

**463** REAL DECRETO 1739/1990, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Johannes Wilhelmus Van Slogteren.

Visto el expediente de indulto de don Johannes Wilhelmus Van Slogteren, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, en sentencia de 21 de abril de 1987, como autor de un delito de homicidio, a la pena de trece años de reclusión mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de dicha pena de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Johannes Wilhelmus Van Slogteren por la de diez años de prisión mayor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**464** REAL DECRETO 1740/1990, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis García Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis García Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, que en sentencia de 1 de julio de 1988 le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cinco años de prisión menor y a las accesorias derivadas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar a don José Luis García Pérez la pena privativa de libertad impuesta por tres años y seis meses de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**465** REAL DECRETO 1741/1990, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Rubén Esquivel Panizo.

Visto el expediente de indulto de don Rubén Esquivel Panizo, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 26 de abril de 1984, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses de arresto mayor, con sus accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar a don Rubén Esquivel Panizo la pena privativa de libertad impuesta por otra de multa de 100.000 pesetas, con la condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**466** REAL DECRETO 1742/1990, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Castillo Trujillo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Castillo Trujillo, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Primera, en sentencia de 27 de junio de 1986, como autor de un delito de robo en grado de frustración con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar a don Antonio Castillo Trujillo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 30.000 pesetas, con la condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**467** REAL DECRETO 1743/1990, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Armando Fernández Sampedro.

Visto el expediente de indulto de don Armando Fernández Sampedro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de 26 de julio de 1986 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a don Antonio Fernández Sampedro un año de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE DEFENSA

**468** REAL DECRETO 1744/1990, de 28 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada, Comandante General del Ejército ecuatoriano, don Germán Ruiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada, Comandante General del Ejército ecuatoriano, don German Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA